



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 1 de 2

(RESOLUCIÓN No.429)
(25 DE JULIO DEL 2024)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE VACACIONES, INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES Y DE LA PRIMA VACACIONAL.

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 1045 de 1978 y el Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".
2. Que el artículo 9° del Decreto 1045 de 1978, señala: "De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución."
3. Que el artículo 28 del Decreto 1045 de 1978, señala: *Del reconocimiento y pago de la prima de vacaciones. La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.*
4. Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicio al servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
5. Que el artículo 29° del Decreto 1045 de 1978.- *De la compensación en dinero de la prima vacacional. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.*
6. Que el Artículo 2.2.31.4. Del Decreto 1083 de 2015, dispone que: *Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.*
7. Que la trabajadora oficial **SONIA TORRES CONTRAMAESTRE**, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.536.802 de Piedecuesta / Santander, labora con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO –PRESUPUESTO**, adscrito a la Dirección Financiera y económica, nombrada el día veintidós (22) Junio del 2015, con una asignación salarial mensual de **Cinco Millones Seiscientos Treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos, (\$5.631.452) M/Cte.**, cumplió un año de servicio en la entidad, comprendido entre el veintidós (22) Junio del 2023 y el veintiuno (21) de Junio del 2024.
8. Que la trabajadora oficial **SONIA TORRES CONTRAMAESTRE**, solicitó se le concedan seis (6) días de las vacaciones, correspondientes al año de servicio comprendido entre veintidós (22) Junio del 2023 y el veintiuno (21) de Junio del 2024.
9. Que por necesidad del servicio el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos considera necesario, compensar en dinero nueve (9) días hábiles de vacaciones correspondientes al

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelario
Sede Administrativa

año de servicio comprendido entre el veintidós (22) Junio del 2023 y el veintiuno (21) de Junio del 2024, a la trabajadora oficial **SONIA TORRES CONTRAMAESTRE**.

10. De conformidad en los artículos 33 y siguientes del reglamento de trabajo N° 657 del 2023, se establece que; mediante la circular N° 002 del 28 de febrero 2024 se socializó con el personal de planta que se aplicará lo establecido en que se procederá único pago por concepto de **vacaciones y prima vacacional**, que será causado en el mes que disfrutará su periodo cumplido, así sea fraccionado en siete (7) u ocho (8) días, o quince (15) días

Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar a la trabajadora oficial **SONIA TORRES CONTRAMAESTRE**, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.536.802 de Piedecuesta / Santander, nueve (9) días hábiles de indemnización de vacaciones, por el año de servicio prestado, quedando seis días hábiles del periodo de vacaciones 2023-2024, los cuales serán disfrutados a partir del Primero (1) de Agosto al nueve (9) de agosto del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para que realice el pago de la indemnización de las vacaciones cumplidas y no disfrutadas por necesidad del servicio, por la suma de **Dos millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y un pesos (\$2.252.581)M/cte.**, a favor **SONIA TORRES CONTRAMAESTRE**, trabajadora oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por concepto de Nueve (9) días hábiles de vacaciones correspondientes al año de servicio comprendido entre el veintidós (22) Junio del 2023 y el veintiuno (21) de Junio del 2024, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para que realice el pago por la suma de **Dos millones ochocientos quince mil setecientos veintiséis pesos(\$2.815.726) M/cte.**, a favor de **SONIA TORRES CONTRAMAESTRE**, trabajadora oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por concepto de **prima de vacaciones** correspondientes al año de servicio comprendido entre el veintidós (22) Junio del 2023 y el veintiuno (21) de Junio del 2024, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para que realice el pago por la suma de **Un millón seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos (\$1.689.436) M/cte.**, a favor de **SONIA TORRES CONTRAMAESTRE**, trabajadora oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por concepto de **Seis (6) Días de vacaciones** correspondientes al año de servicio comprendido entre el veintidós (22) Junio del 2023 y el veintiuno (21) de Junio del 2024, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de su expedición

Dada en Piedecuesta, a los Veinticinco (25) de Julio del dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RAMIRO ÁNGEL PARRA
Gerente

Proyectó: MARIA JULIANA DULCEY HERNANDEZ *pa*
Auxiliar Administrativo Talento Humano
Revisó: LINA BETTY QUIROGA NAVAS *lx*
Director administrativo y de talento humano
Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ *lup*
Profesional Universitario - Talento Humano
Revisó: YOLLY ANDREA SEPULVEDA MOTTA *ja*
Apoyo Jurídico- Dirección Administrativa y de Talento Humano

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa